CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y APOYO 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUTAZA Y EL MUNICIPIO DE DUITAMA, COMO INTEGRANTES DE LA JURISDICCION DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA ADOLESCENTES DE DUITAMA, QUE COMO REGLAMENTO SE ESTABLECE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY 1098 DE 2006- CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA- EN CUANTO A LA OBLIGACIÓN DE GARANTÍA Y RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES

Entre los suscritos a saber, el municipio de Tutaza representado legalmente por el alcalde **CARLOS SAUL REYES ESTUPIÑAN**, mayor de edad, domiciliado en Tutaza, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.229.084 expedida en Duitama, posesionado ante (Eduardo Salcedo Gaviria), mediante Acta (389 del veintiséis de diciembre de 2023) quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y por otra parte el Dr. **JAIME ANDRÉS RUA ZAMBRANO**, mayor de edad, domiciliado en Duitama, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1.052.390.769 expedida en Duitama, quien fue nombrado Secretario de Gobierno mediante Decreto No.002 del primero (01) de enero de 2024, posesionado mediante Acta No.003 del 1 de enero de 2024 y a quien mediante Decreto 212 del 13 de marzo de 2024 le fue delegada la capacidad de contratar en nombre del MUNICIPIO DE DUITAMA identificado con Nit 891.855.138-1; quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio interadministrativo, se denominará **EL ADMINISTRADOR**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION Y APOYO 2024**, previas estas consideraciones: **1.** El municipio de Duitama , se encuentra debidamente facultado por la ley y designado por los municipios que hacen parte del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes de Duitama y por el comité departamental institucional para la implementación de la ley de infancia y adolescencia , para actuar como administrador del CESPA Duitama **2.** Que la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 2° señala como objeto del mismo establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de los derechos y libertades consagradas en los Instrumentos Internacionales de los Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la Familia, la sociedad y el Estado. **3.** Que, en el mismo sentido, el artículo 7° de la misma ley prescribe que la protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos. **4.** Que dentro de los principios de esta política gubernamental se encuentra el de la corresponsabilidad, entendida como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes; de esta forma, la Familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. **5**. Que dentro de las obligaciones derivadas de la mencionada Ley 1098 de 2006, está la de proveer un inmueble, servicios y medios para el adecuado funcionamiento y garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como instalaciones donde se puedan alojar transitoriamente los adolescentes infractores. **6.** Que teniendo en cuenta la limitación que tienen los Municipios en materia presupuestal, es preciso aunar esfuerzos que les faciliten cumplir con sus obligaciones frente a la Ley de la Infancia y la Adolescencia y frente a las políticas del Gobierno Nacional sobre la materia. **7.** Que el parágrafo 1° del artículo 84 de la precitada Ley establece que las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de acuerdo con lo previsto en las Leyes 136 de 1994 y 715 de 2001 o las que los modifiquen. En consecuencia, el presente convenio se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**: El presente convenio tiene por objeto el "**Apoyo y Cooperación Intermunicipal para la Administración y Funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes CESPA vigencia 2024",** y que tendrá sede en el Municipio de Duitama, en el cual se atenderán de forma diferencial a los niños, niñas y adolescentes, bajo el marco de la justicia representativa y de resocialización, así como los que sean sorprendidos y aprehendidos en flagrancia de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley 1098 del 2006 y que requiere para su funcionamiento entre otros aspectos: **a.** Administración; **b.** Arrendamiento; **c.** Servicio de vigilancia privada; **d.** Servicio de Aseo; **e.** Arreglos

locativos necesarios y **f.** demás gastos derivados de esta actividad. **PARAGRAFO:** los gastos de Servicio telefónico y de comunicaciones, Servicios de Luz y Servicios de Agua, correrán por cuenta de cada entidad (Fiscalía General de la Nación). **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR: 1.)** Recaudar y ejecutar los recursos provenientes de las obligaciones derivadas de este Convenio para cada uno de los Municipios que lo suscriba. **2.)** Supervisar los pagos oportunos del Centro de Servicios Judiciales, como de los Servicios Públicos, Arriendo, Vigilancia, Aseo y demás gastos que de conformidad con este Convenio deba asumir el MUNICIPIO. **3.)** Convocar al MUNICIPIO a reuniones para tratar asuntos relacionados con el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales cuando fuere necesario. **4.)** Establecer de común acuerdo con el MUNICIPIO la cuota que éste debe asumir para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.)** Apoyar al ADMINISTRADOR para el cabal desarrollo de sus funciones. **2.)** Consignar oportunamente la totalidad de la cuota correspondiente para el sostenimiento del Centro de Servicios Judiciales, de conformidad con el valor que para tal fin establezcan los mismos. **3.)** Asistir a las reuniones que convoque el ADMINISTRADOR con el objeto de ventilar asuntos relacionados con el Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes. **4.)** Asumir los gastos necesarios para el transporte de los menores infractores, desde el Municipio de comisión del hecho hasta el Centro de Servicios Judiciales en el Municipio de Duitama y cuando resulte necesario de allí a la Casa del Menor MARCO FIDEL SUAREZ en Tunja o cualquier otro centro que cumpla funciones similares, y de este último al Municipio de su domicilio, obligación que se asumirá por el MUNICIPIO, en consideración al lugar de destino del adolescente infractor. **5.)** Asignar la correspondiente partida presupuestal para asumir los costos que demande el cumplimiento del presente convenio. **6)** La publicación del Convenio en la página de **SECOP II** para la correspondiente aceptación del mismo por parte del administrador. **CLAUSULA CUARTA:** Cuando se presente excedente o déficit presupuestal en el funcionamiento del Centro de Servicios Judiciales, el ADMINISTRADOR deberá reunir en plenaria a los Municipios que hacen parte del Convenio para tomar las decisiones a que haya lugar. Las decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría simple. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente convenio corresponde a la suma que acuerden todos y cada uno de los municipios signatarios, incluido el Municipio de Duitama, el cual está estimado para la vigencia 2024 en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)** El desembolso se efectuará mediante giro a la Cuenta Corriente No. 282220524 del Banco de Bogotá sucursal Duitama, en un único pago que se efectuará dentro de los tres días hábiles siguientes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000)**. **CLAUSULA SEXTA: DURACION:** A partir de la fecha del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2024. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISION:** EL ADMINISTRADOR ejercerá la supervisión del presente CONVENIO DE APOYO a través del Secretario de Gobierno de Duitama JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO y/o quien haga sus veces quien será designado por resolución y tendrá las funciones que por la índole y la naturaleza del CONVENIO le sean propias contenidas en el Estatuto General de Contratación y demás normas vigentes. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION:** Cualquier modificación o adición del presente convenio se hará conforme a la ley, deberá constar por escrito previo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA:** Por tratarse de un Convenio Interadministrativo de Cooperación y Apoyo y consultando la naturaleza del mismo, no se exige garantía alguna, lo anterior de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia derivada de la celebración, ejecución y liquidación del presente convenio, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio del derecho de acción que les asiste a las partes. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION:** Este Convenio se da por terminado por derogatoria de la Ley que lo sustenta. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL:** DE conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 1098 del 2006, será ejercida por parte de las autoridades y funcionarios indicados en el Artículo 210 de la misma. **CLAUSULA DECIMO TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Harán parte Integral del presente, los documentos que a continuación se relacionan: **Por parte de EL MUNICIPIO. 1.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000128 del Veintitres (23) de Mayo de dos mil veinticuatro (2024) por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) expedido por la Tesorería de la Alcaldía Municipal de Tutaza. 2.) Copia de Cédula de Ciudadanía del Ordenador del gasto. **3.)** Copia de la Credencial de alcalde expedida por

la Comisión Escrutadora. **4.)** Copia del Acta o Escritura Pública de Posesión**. POR PARTE DEL ADMINISTRADOR: 1.)** Copia cedula de ciudadanía del ordenador del gasto. **2.)** Acta de posesión No.003 del 1 de enero del 2024 del Dr. Jaime Andrés Rúa Zambrano en la cual es nombrado Secretario de Gobierno del Municipio de Duitama. **3.)** Decreto No 212 del 13 de marzo del 2024, por medio del cual le fue delegada al Secretario de Gobierno la capacidad de contratar en nombre del Municipio de Duitama**. CLAUSULA DECIMO CUARTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** La cancelación de las sumas de dinero que ocasione el presente convenio a favor del Municipio de Duitama, se imputarán con cargo al presupuesto para la presente vigencia así: Rubro denominado "**Atención para Adolescentes en el Sistema de Responsabilidad Penal (CESPAS)". CLAUSULA DECIMO QUINTA: INDEMNIDAD:** Ambas partes se compromete a mantener INDEMNE de cualquier daño o perjuicio que se pueda generar por reclamaciones de terceros que tengan origen en sus actuaciones y las de sus subcontratistas, como producto de la ejecución del presente convenio, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el convenio por cualquier causa. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de quienes lo suscriben, junto a la respectiva acta de inicio y para su ejecución requiere por parte del MUNICIPIO Certificado de Registro Presupuestal y giro efectivo de los recursos. **REGLAMENTO:** Para todos los signatarios en la efectividad y observancia de los principios consagrados en la Ley 1098 de 2006. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Duitama.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, en Duitama – Boyacá a los 14 días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO,

CARLOS SAUL REYES ESTUPIÑAN,
7.229.084 expedida en Duitama
Alcalde de Tutaza

EL MUNICIPIO ADMINISTRADOR,

JAIME ANDRES RUA ZAMBRANO
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó por parte del Administrador: Paula Saavedra P. Apoyo Jco Sec De Gobierno.
Proyecto por parte del municipio: Adriana Elizabeth solano Jaimes. Sec de Gobierno